

BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Enero de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en su partido.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Menor cuantía.—Memoria de misas de Eugenia la Peña.

Número 1343 del inventario y 695 del de permutacion.—Una heredad consistente en 11 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Alentisque, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que mide en junto 2 hectáreas, 46 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Alentisque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agustin Gallego, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 221 pesetas, y capitalizada por la renta

anual de 9 pesetas 90 céntimos graduada por dichos peritos, en 222 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Alentisque.

Quiebra de Manuel Rubio, en remate de 9 de Marzo de 1864.

Número 1132 del inventario y 13 del de permutacion.—Una heredad consistente en 42 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Alentisque, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que va unida al expediente, y miden en junto 23 hectáreas, 87 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 37 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 2365 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 107 pesetas 65 céntimos graduada por dichos peritos, en 2422 pesetas 13 céntimos, tipo.

Vicaria de Moron.

Quiebra del mismo, en remate de igual fecha.

Número 1238 del inventario y 130 del de permutacion.—Una heredad compuesta

de 37 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Alentisque, de la procedencia indicada y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que va unida al expediente, y miden en junto 14 hectáreas, 85 áreas y 35 centiáreas, equivalentes à 23 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Alentisque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por los peritos anteriores, capitalizada por la renta anual de 71 pesetas 20 céntimos graduada por dichos peritos, en 1602 pesetas, y tasada en 1667 pesetas, tipo.

hectáreas, 38 áreas y 55 centiáreas, equivalentes à 48 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Villasayas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 166 pesetas 95 céntimos graduada por los peritos, en 3756 pesetas 38 céntimos, deslindada por el práctico Damian Pastor, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 3828 pesetas, tipo.

Curato de Villasayas.

Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

Quiebra de Gerónimo Ruperez, en remate de 20 de Diciembre de 1864.

Número 1325 del inventario y 580 del de permutacion. = Una heredad consistente en 35 pedazos de tierra, 2 cerradas y era, en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Abanco, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 11 hectáreas, 7 áreas y 21 centiáreas, equivalentes à 17 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Abanco anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leon García, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 774 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 35 pesetas 75 céntimos graduada por dichos peritos, en 804 pesetas 38 céntimos, tipo.

Monjas de Santa Clara de Almazán.

Quiebra de D. Jesús Martínez, en remate de 14 de Junio de 1865.

Número 1321 del inventario y 576 del de permutacion. = Una heredad consistente en 119 pedazos de tierra y 4 eras de pantrillar, en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Villasayas, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 31

Quiebra de D. Timoleo Mena, en remate de 31 de Mayo de 1865.

Número 1269 del inventario y 162 del de permutacion. = Una heredad consistente en 14 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Villasayas, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 29 áreas y 50 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Villasayas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas 95 céntimos graduada por los peritos, en 358 pesetas 88 céntimos, deslindada y tasada por el práctico y Agrimensor de la anterior en 394 pesetas, tipo.

Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

Quiebra del mismo, en id. de id.

Número 1340 del inventario y 594 del de permutacion. = Una heredad consistente en 21 pedazos de tierra, huerto y era, de segunda y tercera calidad, sitios 4 en término de Jodra, y los restantes en el de Villasayas; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 5 hectáreas, 41 áreas y 22 centiáreas, equivalentes à 8 fanegas y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Villasayas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 17 pesetas 25 céntimos graduada

por los peritos, en 388 pesetas 13 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 390 pesetas, tipo.

Curato de Santa Maria de Almazán.

Quiebra de D. Santos Martinez Moron, en remate de 8 de Enero de 1865.

Número 1134 del inventario y 15 del de permutacion. = Una heredad consistente en 2 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Almazán, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 56 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Almazán anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Lino Hernandez, tasada por dicho Agrimensor en 700 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 35 pesetas graduada por los peritos, en 787 pesetas 50 céntimos, tipo.

Torres de Berlanga.

Número 2828 del inventario y 1100 del de permutacion. = Otra heredad consistente en 25 pedazos de tierra, cerrada y huerto, en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Arenillas, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en jun 5 hectáreas, 50 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Arenillas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santiago Carrera, tasada por dicho Agrimensor en 370 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 16 pesetas 6 céntimos graduada por los peritos, en 373 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2829 del inventario y 1101 del de permutacion. = Una heredad consistente

en 10 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de la Riva de Escalote; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 43 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Riva de Escalote anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Antonio Perez, tasada por dicho Agrimensor en 172 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 7 pesetas 90 céntimos graduada por los peritos, en 177 pesetas 75 céntimos, tipo.

Propios de Paones.

Número 744 del inventario. = Un baldío denominado la Pedriza, sito en término de Paones, á la region O., distante de la poblacion unos 1000 metros: su terreno es escabroso, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con salvia y tomillo. Linda N. término de Berlanga; S. y O. término de Brias, y al E. labores particulares. Medido geométricamente resulta tener de superficie 195 hectáreas, 76 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 304 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Paones anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada por el práctico Rafael Lopez, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 700 pesetas, tipo.

NOTAS.

1.^a A esta finca la divide el camino que conduce á Recuerda, el de Morales y el barranco del prado de la Hoz.

2.^a El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

3.^a Dicho comprador respetará las servidumbres particulares de las majadas existentes en el mismo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Diciembre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.